

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES XII

Caracas, martes 29 de septiembre de 2015

Número 40.756

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.028, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 2.029, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 2.030, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 2.031, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 2.032, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 2.033, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación «Gran Misión Saber y Trabajo»

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Reglamentaria, al ciudadano Gabriel Ángel Puche Madueno.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

IDENNA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yureimy de Jesús Gámez Piñero, Administradora (E) del Fondo Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de este Instituto, en sustitución del ciudadano Miguel Alberto Brito Valera.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Miguel Ignacio Ávila Mata, la firma para certificar los documentos requeridos en ocasión de los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Auditoría Interna de este Instituto.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Miguel Ignacio Ávila Mata, en su carácter de Consultor Jurídico de este Instituto, la atribución para dar inicio y tramitar los procedimientos administrativos que en ella se mencionan.

INASS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Valentín Barrios Barrios, en su carácter de Gerente de la Oficina de Administración y Servicios, como Cuentadante y responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado Inversora IPSFA C.A., ente descentralizado adscrito a este Ministerio, la procura de tres (3) vehículos administrativos.

Resolución mediante la cual se adscribe a la Dirección General de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los Centros Dispensadores de Salud que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin delegación de firma, que en ella se especifica.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Larissa del Pilar Burgos Sánchez, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nadia Alejandra González Mujica, como Directora General del Despacho, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jenny Mayerlin Páez Bernal, Directora General (E) de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.028

29 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución República Bolivariana de Venezuela, y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la

Asamblea Nacional, en fecha 11 de septiembre de 2015, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 00/100 CTS (Bs. 62.797,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	62.797,00
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión administrativa"	" 62.797,00
Acción Específica:	540002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 62.797,00
De la Partida:	4.04	"Activos reales"	" 62.797,00
Sub-Partidas		Ingresos Ordinarios	
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	" 22.297,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	" 40.500,00
A las Partidas:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	" 22.297,00
Sub-Partidas		Ingresos Ordinarios	
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	" 22.297,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	" 40.500,00
Sub-Partidas		Ingresos Ordinarios	
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:			
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	" 40.500,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.029

29 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los
principios humanistas y en las condiciones morales y éticas
Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las
atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el
segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley
Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,
sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida
por la Asamblea Nacional, en fecha 11 de septiembre de 2015,
en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros,
según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en
la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126
de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la
cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DIEZ
BOLÍVARES CON 00/100 CTS (Bs. 987.010,00)**, al
presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria
es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD				Bs.	987.010,00
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión administrativa"	"		209.000,00
Acción Específica:	540002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"		209.000,00
De la:					
Partida:	4.04	"Activos reales"	"		<u>209.000,00</u>
Sub-Partidas					
Genéricas, Específicas y					
Sub-Específicas:					
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"		91.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"		55.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"		63.000,00
A la:					
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"		<u>209.000,00</u>
Sub-Partida					
Genérica,					
Específica y					
Sub-Específica:					
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"		209.000,00
Proyecto:	540226000	"Integración y articulación de sistemas de información para la Red Integrada de Salud"	"		778.010,00
Acción Específica:	540226002	"Articulación de los diferentes entes para la consolidación de la información en Salud"	"		119.010,00
De la:					
Partida:	4.04	"Activos reales"	"		<u>119.010,00</u>
Sub-Partida					
Genérica,					
Específica y					
Sub-Específica:					
	09.02.00	"Equipos de computación"	"		119.010,00
A la:					
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"		<u>119.010,00</u>
Sub-Partida					
Genérica,					
Específica y					
Sub-Específica:					
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"		119.010,00
Acción Específica:	540226003	"Creación de un web service que facilite la disponibilidad de los datos del sector salud"	"		404.000,00
De la:					
Partida:	4.04	"Activos reales"	"		<u>404.000,00</u>

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	404.000,00
A la:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	404.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	404.000,00
Acción Específica:	540226004	"Creación de una base de conocimientos, basados en experiencias de otros países, para la construcción de sistemas de información y estadística para la gestión en salud"	"	255.000,00
De la:				
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	255.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	255.000,00
A la:	4.03	"Servicios no personales"	"	255.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	255.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.030

29 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 5.722.795)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Bs.	5.722.795
Del Proyecto:	460100000 "Presencia Nacional"	"	5.722.795
Acción Específica:	460100001 "Promoción, difusión y coordinación de la acción cultural, a nivel nacional"	"	5.722.795
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	"	5.722.795
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.01.02 "Donaciones Corrientes a Consejos Comunales"	"	5.722.795
Al Proyecto:	460067000 "Fábrica de medios"	"	5.722.795
Acción Específica:	460067004 "Producción de semanarios culturales, impresos y digitales"	"	5.722.795
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	5.722.795
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	"	5.109.639
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	613.156

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.031

29 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 11 de septiembre de 2015, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CIENTO SETENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 170.000)**, al Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Bs.	170.000
Acción Centralizada: 460002000 "Gestión administrativa"		"	170.000
Acción Específica:	460002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	170.000
De la Partida:	4.04 "Activos reales"	"	170.000
	-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	"	170.000
A la Partida:	4.03 "Servicios no personales"	"	170.000
	-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.03.00 "Relaciones sociales"	"	170.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JOSÉ ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.032

29 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL**

NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 96.064.098,00), al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:

Bs. 96.064.098,00

Acción Específica:	370002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	96.064.098,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	"	96.064.098,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	96.064.098,00
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000	"	96.064.098,00
		- Para cubrir gastos de funcionamiento de la Fundación Pro-patria 2000.	"	96.064.098,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese.
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)
JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.033

29 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES (Bs. 73.073.627)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN:		Bs.	73.073.627
			=====
Proyecto:	719999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 73.073.627
Acción Específica:	719999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Estadística (INE)"	" 73.073.627
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	" 73.073.627
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		• Recursos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 73.073.627
	A0198	Instituto Nacional de Estadística (INE)	" 73.073.627

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"
Caracas, 08 de septiembre de 2015
AÑOS 205°, 156° y 16°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 022-2015

Por cuanto en fecha 29 de julio de 2015, el ciudadano **GABRIEL ANGEL PUCHE MADUEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.509.393**, quien desempeña el cargo de Director de Línea en la Dirección de Compras de la Fundación "Gran Misión Saber y Trabajo", ente adscrito a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela solicitó el beneficio de jubilación, de conformidad con el artículo 8 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

Por cuanto a la fecha de su solicitud, el trabajador cuenta con 63 años de edad y 26 años de servicio activo en la Administración Pública Nacional, de conformidad con el artículo 8 numeral 1 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

La **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, designada mediante Resolución N° 031/2014 de fecha 01 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014; En ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales d) y s) de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.522 de fecha 20 de octubre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en el numeral 1, Parágrafo Segundo del artículo 8 de la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, concatenado con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios,

DECIDE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN REGLAMENTARIA** al ciudadano **GABRIEL ANGEL PUCHE MADUEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.509.393**, de sesenta y tres (63) años de edad, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR DE LÍNEA EN LA DIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"** y cumple el requisito de edad alcanzando un tiempo de servicio de veintiséis (26) años en la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO. El monto correspondiente por concepto de jubilación es por la cantidad de **ONCE MIL CIENTO VEINTIOCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.11.128,95)** mensuales, equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%), del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses de servicio activo en el cargo de Director de Línea en la Dirección de Compras de la Fundación "Gran Misión Saber y Trabajo".

TERCERO. El gasto de esta Jubilación Reglamentaria será imputado a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal empleado, obrero y militar.

CUARTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2015, fecha ésta, cuando se procederá a la exclusión del ciudadano indicado en el artículo primero de la presente Providencia Administrativa de la nómina del personal activo de la Fundación "Gran Misión Saber y Trabajo", conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

Comuníquese y publíquese,


ISIS OCHOA CANIZALEZ

Presidenta de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**
Según Resolución N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL
DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Caracas, 2 de septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
028-2015

La Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de
Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), profesora
AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNCUIZ, venezolana, mayor de edad,

civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-4.193.828, designada mediante Decreto dictado por el ciudadano Presidente de la República N° 667, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314, de fecha 12 de diciembre de 2013, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a y b del Artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

DECIDE

Primero: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA) con carácter permanente, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y demás normativas que regulen la materia.

Segundo: Serán miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA) con derecho a voz y voto en las áreas Jurídica, Económico-Financiera y Técnica, los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación, con sus respectivos suplentes:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	Luisaura María Ravicini de Campos C.I V-7.380.534	Miguel Ignacio Ávila Mata C.I V-11.670.598
ECONÓMICO FINANCIERA	María Eugenia Bernal Vázquez C.I V-7.447.999	José Alberto Torres López C.I V-15.023.738
TÉCNICA	Rafael Jesús Sarrameda Andueza C.I V-6.182.248	Julian José Arrechdera Pacheco C.I V-7.381.091

Tercero: Se designa a la ciudadana **Reina Virginia Olivares Navas**, titular de la cédula de identidad N° V-12.691.603 como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), y al ciudadano **Juan José Castellanos Mendoza**, titular de la cédula de identidad V-13.786.182 como Suplente de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Cuarto: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), ejercerán sus funciones de conformidad con la legislación vigente que le rige la materia.

Quinto: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

Sexto: La ausencia de cualquier miembro principal en las reuniones o sesiones que hubiese sido convocado o convocada, será cubierta por su respectivo suplente.

Séptimo: La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

Octavo: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

Noveno: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), deberá guardar debida Reserva y Confidencialidad de

la documentación presentada ante la citada Comisión, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos realizados.

Décimo: La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores, peritos y técnicos que considere necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en el respectivo informe por escrito ante los miembros de la Comisión y dejarse sentado expresamente en todos los actos.

Décimo Primero: Los actos y documentos firmados por la Comisión de Contrataciones Públicas a partir de la publicación del presente acto administrativo deberán indicar la fecha y el número de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial en el que ha sido publicado.

Décimo Segundo: Queda sin efecto cualquier otra providencia administrativa que colide con la presente.

Décimo Tercera: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Notifíquese y Publíquese,

AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNCUIZ
PRESIDENTA

Decreto Presidencial No. 667 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE
GOBIERNO.
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Caracas, 25 de junio de 2015

205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
022-2015

La Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), profesora **AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNCUIZ** venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-4.193.828, designada mediante Decreto dictado por el ciudadano Presidente de la República N° 667, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314, de fecha 12 de diciembre de 2013, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a, c y j del Artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, designa a partir del 25 de junio de 2015 a la ciudadana **YUREIMY DE JESÚS GÁMEZ PIÑERO**, titular de la cédula de identidad N° V-20.219.170, como **ADMINISTRADORA (E) DEL FONDO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de este instituto, en sustitución del ciudadano **MIGUEL ALBERTO BRITO VALERA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.880.667.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Notifíquese y Publíquese
AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNCUIZ
PRESIDENTA

Decreto Presidencial No. 667 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre 2013.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Caracas, 28 de agosto de 2015

205°, 156° y 16°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
032-2015**

La Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), profesora **AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNCHEZ** venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-4.193.828, designada mediante Decreto dictado por el ciudadano Presidente de la República N° 667, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314, de fecha 12 de diciembre de 2013, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a, b y c del Artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

Primero: Delegar la firma para certificar los documentos requeridos en ocasión de los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Auditoría Interna del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA) de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal en su título III, referente a las potestades de investigación, las responsabilidades y sanciones, en el ciudadano **Miguel Ignacio Ávila Mata**, titular de la cédula de identidad V-11.670.598, Consultor Jurídico de este Instituto.

Segundo: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma.

Tercero: Los documentos certificados por el ciudadano **Miguel Ignacio Ávila Mata**, antes identificado, en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Cuarto: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Quinto: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Notifíquese y Publíquese.


AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNCHEZ
PRESIDENTA

Decreto Presidencial No. 667 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre 2013

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Caracas, 28 de agosto de 2015.

205, ° 156 ° y 16°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
033-2015**

La Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), profesora **AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNCHEZ** venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-4.193.828,

designada mediante Decreto dictado por el ciudadano Presidente de la República N° 667, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314, de fecha 12 de diciembre de 2013, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a, b y c del Artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

Primero: Delegar en el ciudadano **Miguel Ignacio Ávila Mata**, titular de la cédula de identidad número V- 11.670.598, Consultor Jurídico del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA) la atribución para dar inicio y tramitar los procedimientos administrativos necesarios, a los efectos de declarar la validez de las contrataciones, reconocimiento de deudas, o de rescisión unilateral, declarar la nulidad de los contratos bien sean de obras, de servicios, suministros o de cualquier naturaleza suscritos entre el IDENNA con las diferentes empresas o personas naturales, en los casos que sean procedentes los mismos, así como elaborar el punto de cuenta correspondiente dirigido a la presidenta del Instituto para la decisión definitiva de los procedimientos administrativos en cuestión de conformidad a lo previsto en los artículos 138-A, literales "a", y "b" de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), concatenado con los artículos 152 y 155 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como el artículo 193 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Segundo: Delegar en el ciudadano **Miguel Ignacio Ávila Mata**, antes identificado la firma para certificar todos los documentos con ocasión a los procedimientos administrativos necesarios, a los efectos de declarar la validez de las contrataciones, reconocimiento de deudas, o de rescisión unilateral, declarar la nulidad de los contratos bien sean de obras, de servicios, suministros o de cualquier naturaleza suscritos entre el Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA) con las diferentes empresas o personas naturales.

Tercero: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones otorgadas.

Cuarto: Los documentos certificados por el ciudadano **Miguel Ignacio Ávila Mata**, en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Quinto: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Sexto: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Notifíquese y Publíquese


AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNCHEZ
PRESIDENTA

Decreto Presidencial No. 667 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
(INASS)
DIRECTORIO**

Caracas, 04 de septiembre de 2015

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0030/15
AÑOS 205° y 156° y 16°**

De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 71 y 72 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270, de fecha doce (12) de septiembre de dos mil cinco (2005), este Directorio, con la presencia de los siguientes miembros: **Magaly Gutiérrez**, titular de la cédula de identidad N° V-14.300.712, en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), designada mediante Decreto Presidencial N° 1.073, publicado en Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de fecha 25/06/2014; **Delvis Yoel Ravelo Galindo**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.384.997, en su carácter de representante del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, designado mediante Oficio N° PRE-508-2014 de fecha 14/07/2014; **María Soledad González Machado**, titular de la cédula de identidad

Nº V- 23.949.965, en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, designada mediante Oficio S/N de fecha 22/07/2014; **María Milagros Mejías**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.747.505, en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, designada mediante Oficio N° DGPDE-00137 de fecha 30/07/2012; **Rosa Libia Olivier de Timothy**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.059.862, en su carácter de representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores, designada mediante Oficio S/N de fecha 18/07/2011; **Mireidis Josefina Marciano de Mejía**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.997.813, en su carácter de representante de la Defensoría del Pueblo, designada mediante Oficio N° DdP/G-12-01020 de fecha 11/07/2012; **Oswaldo Alfredo Sánchez Aponte**, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.097.554, en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Oficio N° 0315 de fecha 15/08/2014; **Laura Cordones**, titular de la cédula de identidad Nº V-18.809.589, en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designada mediante Oficio N° VRPV/2015-N° 366 de fecha 01/06/2015, y **Ada Ortega Zamora**, titular de la cédula de identidad Nº V-5.487.239, en su carácter de Secretaria del Directorio; actuando como Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se dicta la siguiente **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**:

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 141 establece que la administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas fundamentándose en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

CONSIDERANDO

Que en fecha 8 de septiembre de 2014, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.492, fue emitida la Resolución mediante la cual se dictan la Normas Para la Formación, Participación, Rendición, Examen y calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, la cual en su ámbito subjetivo de aplicación nos indica que los institutos autónomos son objeto de aplicación de dichas normas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, relacionado con la ejecución del presupuesto de los entes descentralizados funcionalmente, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 ejusdem que señala la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos, indicando que está integrada por la Unidad Administradora Central, constituida en este caso por la Oficina de Administración y Servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público contempla que se debe designar al funcionario responsable de la Unidad Administradora Central integrante de la estructura para la ejecución del presupuesto de gastos correspondiente a este instituto.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JESUS VALENTIN BARRIOS BARRIOS**, titular de la cédula de identidad Nº V-1.192.330, en su carácter de Gerente de la Oficina de Administración y Servicios como **CUENTADANTE Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL DE LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, para el periodo del 01/01/2015 al 31/12/2015.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público el funcionario designado deberá prestar la Caución correspondiente por ante la Unidad de Auditoría Interna de este instituto.

TERCERO: Notifíquese a las Gerencias involucradas de tal decisión. La presente decisión fue aprobada mediante Reunión de Directorio, de fecha (04) de septiembre de 2015, Acta Nº 05, Orden del Día en su Punto Nº 4.1. Se suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y Publíquese"

Magaly Gutiérrez
C.I. Nº V-14.300.712
Presidenta (E)
INASS



Delvis Ybel Ravelo Galindo
C.I. Nº V- 10.384.997
Consejo Nacional para las Personas
con Discapacidad

Rosa Libia Olivier de Timothy
C.I. Nº V-6.059.862
Representante de las Organizaciones
Sociales de los Adultos y Adultas
Mayores

María Soledad González Machado
C.I. Nº V-23.949.965
Ministerio del Poder Popular para los
Pueblos Indígenas

María Milagros Mejías
C.I. Nº V-12.747.505
Ministerio del Poder Popular para la
Educación

Mireidis Josefina Marciano de Mejía
C.I. Nº V-10.997.813
Defensoría del Pueblo

Oswaldo Alfredo Sánchez Aponte
C.I. Nº V- 9.097.554
Ministerio del Poder Popular para el
Proceso Social de Trabajo

Laura Cordones
C.I. Nº V- 18.809.589
Ministerio del Poder Popular para
Hábitat y Vivienda

Ada Ortega Zamora
C.I. Nº V-5.487.239
Secretaría

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24SEP2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011515

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 38, 40 y 78 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014; y vista la solicitud presentada por el Comandante Logístico Operacional mediante el Punto de Cuenta Nº 058 de fecha 15 de septiembre de 2015,

RESUELVE

PRIMERO: A los fines de garantizar el funcionamiento, organización, equipamiento y adiestramiento de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, dentro del marco del Plan Logístico Operacional 2014-2019 de la misma, donde el Comando Estratégico Operacional tiene como misión planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar un adecuado sistema de apoyo logístico operacional y así desarrollar las condiciones óptimas y necesarias para el alcance de una mayor capacidad en las actividades de base logística, se considera como estrategia más conveniente para dotar a las Unidades Militares, **ENCOMENDAR** a la empresa del Estado **INVERSORA IPSFA, C.A.**, ente descentralizado adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de tres (3) vehículos administrativos los cuales serán recibidos por el Comando Logístico Operacional para su distribución estratégica.

SEGUNDO: La entrega de los tres (3) vehículos administrativos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada Inversora IPSFA, C.A., para lo cual dispondrá de un monto total de **Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Ocho Bolívares con Treinta y Tres Céntimos (Bs. 2.849.788,33)**, incluyendo el impuesto al valor agregado y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa Inversora IPSFA, C.A., deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes. El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 SEP 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 011597

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de Octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo señalado en el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del Punto de Cuenta N° VMSPL-DGS-009-08-2015 de fecha 18 de agosto de 2015,

RESUELVE

ÚNICO: **ADSCRIBIR** a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, los Centros Dispensadores de Salud que se indican a continuación:

HOSPITALES MILITARES:

- **DR. CARLOS ARVELO** Tipo IV, San Martín Caracas – Distrito Capital.
- **CORONEL ELBANO PAREDES VIVAS** Tipo III, Maracay – Estado Aragua.
- **TENIENTE CORONEL FRANCISCO VALBUENA** Tipo III, Maracaibo – Estado Zulia.
- **CAPITÁN GUILLERMO HERNÁNDEZ JACOBSEN** Tipo II, San Cristóbal – Estado Táchira.
- **DR. MANUEL SIVERIO CASTILLO** Tipo II, Puerto Ordaz – Estado Bolívar.
- **CORONEL NELSON SAYAGO MORA** Tipo II, La Asunción – Estado Nueva Esparta.
- **DR. JOSÉ ÁNGEL ALAMO** Tipo III, Barquisimeto – Estado Lara.

HOSPITALES NAVALES:

- **DR. FRANCISCO ISNARDI** Tipo II, Puerto Cabello – Estado Carabobo.
- **DR. RAÚL PERDOMO HURTADO** Tipo II, Catia La Mar – Estado Vargas.
- **TENIENTE DE NAVÍO PEDRO MANUEL CHIRINOS** Tipo II, Punto Fijo – Estado Falcón.
- **CAPITÁN DE NAVÍO FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ** Tipo I, Puerto Hierro – Estado Sucre.

AMBULATORIOS MILITARES:

- **CORONEL CERVELLON URBINA** Tipo III, Valencia – Estado Carabobo.
- **LA ROSALEDA** Tipo III, San Antonio de los Altos – Estado Miranda.
- **AMAZONAS** Tipo III, Puerto Ayacucho – Estado Amazonas.
- **SAN JUAN DE LOS MORROS** Tipo III, San Juan de los Morros – Estado Guárico.
- **CONCEPCIÓN MARIÑO** Tipo III, Carúpano – Estado Sucre.
- **DR. JOSÉ RAFAEL VILLARREAL** Tipo III, Maturín – Estado Monagas.
- **CORONEL JORGE MARCANO** Tipo III, Barcelona – Estado Anzoátegui.
- **DR. FELIPE TAMARIZ**, Charallave – Estado Miranda.

NÚCLEOS MÉDICOS ASISTENCIALES:

- **DR. MANUEL PALACIO FAJARDO**, Barinas – Estado Barinas.
- **LEONARDO GÓMEZ CALDERÓN**, Mérida – Estado Mérida.
- **GUASDUALITO**, Guasdalito – Estado Apure.
- **TENIENTE CORONEL CESAR BELLO D' ESCRIBAN**, Ciudad Bolívar – Estado Bolívar.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23SEP2015

205°, 156° y 16°

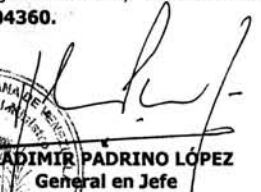
RESOLUCIÓN N° 011477

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2015, al General de Brigada **JOSÉ ERNESTO CHÁVEZ MAYORA**, C.I. N° **7.243.748**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**DIRECCIÓN DE TELEMÁTICA DE LA AVIACIÓN**", Código N° **04360**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23SEP2015

205°, 156° y 16°

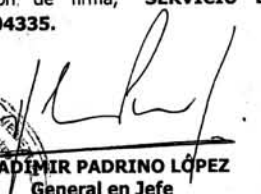
RESOLUCIÓN N° 011478

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 12 de agosto de 2015, al Coronel **RAÚL JOSÉ PERNALTE MENDOZA**, C.I. N° **9.849.291**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**SERVICIO DE ARMAMENTO DE LA AVIACIÓN**", Código N° **04335**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N°056-2015
CARACAS, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

AÑOS 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en correspondencia con lo establecido en el artículo 48, 50, 51, 59, 64, 65 y 70 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; conjuntamente con lo estipulado en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana **LARISSA DEL PILAR BURGOS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.325.969**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de este Ministerio, a partir del día 11 de septiembre de 2015.

SEGUNDO. Delegar en la ciudadana **LARISSA DEL PILAR BURGOS SÁNCHEZ**, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones destinadas a las demás Direcciones del Ministerio y sus entes adscritos.
2. Suscribir órdenes de compra, servicios y pagos que guarden relación directa del Ministerio; así como la facultad para suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto Anual del ejercicio fiscal correspondiente o cualquiera de las modificaciones que sufre, hasta por el monto de Once Mil Unidades Tributarias (11.000 U.T.).
3. Dar apertura, movilizar, cerrar cuentas bancarias y registrar las firmas de los funcionarios y funcionarias autorizados para movilizarlas.
4. Suscribir los contratos a celebrarse entre el Ministerio y las empresas de servicios básicos como: electricidad, agua, gas, telefonía local y móvil, aseo urbano y domiciliario.
5. El endoso de cheques y otros títulos de crédito que guarden relación con el Ministerio.
6. Constituir y tramitar la transferencia de fondos en anticipo, fondos en avance y cajas chicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
7. Suscribir contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, derivados de los procedimientos de selección de contratistas ajustándose a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, hasta por el monto de Once Mil Unidades Tributarias (11.000 U.T.).
8. Aprobar y autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes al personal del Ministerio, en el territorio nacional y en exterior de acuerdo a las previsiones legales y sub legales, de forma conjunta o separada, con la Directora General del Despacho de este Ministerio.
9. Formular las solicitudes de adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela para los casos descritos en el artículo 2 del Convenio Cambiario N° 11, de forma conjunta o separada, con la Directora General del Despacho de este Ministerio.
10. Certificar documentos, copias y cualquier documento relacionado con los contratos y acreencias no prescritas y, en general, la certificación de documentos, copias y otros documentos que reposen en el archivo de su Oficina.

TERCERO. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña, la facultad de subdelegar las atribuciones.

CUARTO. La funcionaria delegada, deberá presentar, al menos una vez al mes, a la ciudadana Ministra, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO. Según corresponda, la funcionaria delegada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro y la Contraloría General de la República, si fuere el caso.

SEXTO. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

SÉPTIMO. Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa que sean ejecutadas en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

OCTAVO. La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales se reserva discrecionalmente, la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

NOVENO. Se deroga la Resolución Nº 052-2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.747 de fecha 16 de septiembre de 2015.

DÉCIMO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195
Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N°057-2015
CARACAS, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

AÑOS 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, lo previsto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en correspondencia con lo establecido en el artículo 48 del el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; conjuntamente con lo estipulado en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; adminiculados con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana **NADIA ALEJANDRA GONZÁLEZ MUJICA**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.888.185**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO** de este Ministerio, a partir del día 08 de septiembre de 2015.

SEGUNDO. Delegar en la ciudadana **NADIA ALEJANDRA GONZÁLEZ MUJICA**, anteriormente identificada, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones destinadas a las demás direcciones del Ministerio y sus entes adscritos cuya tramitación le corresponda.

2. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios subalternos, a la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, así como la correspondencia dirigida a los particulares, relacionada con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.
3. Autorizar los movimientos de personal como ingresos, reingresos, ascensos, traslados, licencias, con o sin goce de sueldo, jubilaciones, pensiones de incapacidad, comisiones de servicio, suplencias y egresos.
4. Aceptar las renunciaciones presentadas por los trabajadores y trabajadoras, empleados y empleadas del Ministerio y la de Directores Generales.
5. Aprobar y autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes al personal del Ministerio, en el territorio nacional y en exterior de acuerdo a las previsiones legales y sub legales, de forma conjunta o separada con la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Despacho de este Ministerio.

TERCERO. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

CUARTO. La funcionaria delegada deberá presentar, al menos una vez al mes, a la ciudadana Ministra, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO. Según corresponda, la funcionaria delegada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.

SEXTO. Los actos y documentos suscritos por la Directora General del Despacho que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

SÉPTIMO. La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

OCTAVO. Se deroga la Resolución N° 049-2015 de fecha 08 de septiembre 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.743 de fecha 10 de de septiembre 2015.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


ISIS OCHOA CANIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195
Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 058-2015
CARACAS, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

AÑOS 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana, **JENNY MAYERLIN PÁEZ BERNAL**, titular de la cédula de identidad N° V-16.286.396, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, con carácter de **Encargada** de este Ministerio.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

**Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales**

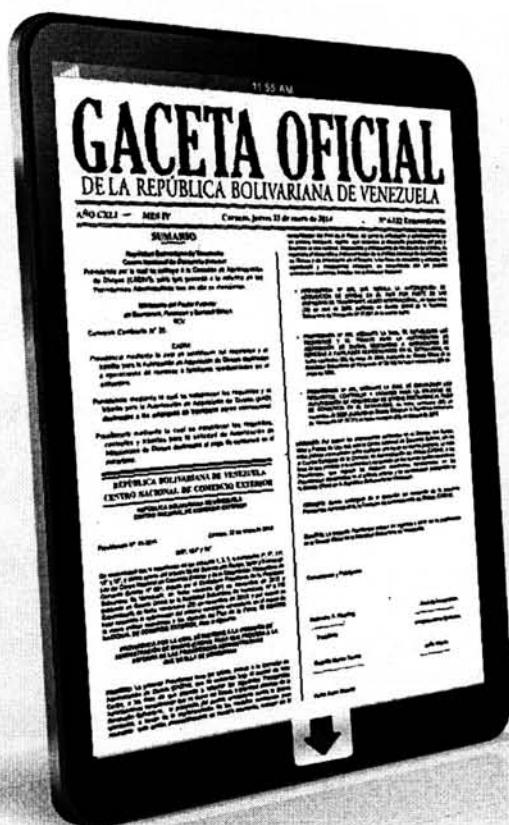
Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195
Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.





Servicio Autónomo
**Imprenta
Nacional**
y Gaceta Oficial

G-20001768-6



Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

**COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO**

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES XII Número 40.756
Caracas, martes 29 de septiembre de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.